

**7414** *ORDEN de 26 de marzo de 1998 por la que se aprueban los modelos 311, 370 y 371, de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), entre otros aspectos en aquellos que se refieren a los regímenes de determinación de la base imponible aplicables a las pequeñas y medianas empresas. En particular, en el régimen simplificado, la modificación tiene por objeto que los sujetos pasivos puedan deducir las cuotas soportadas por la adquisición de bienes de inversión, al tiempo que se persigue una mejor coordinación con el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La reforma del régimen simplificado de IVA se completa con el artículo segundo del Real Decreto 37/1998, de 16 de enero, que modifica el Reglamento del Impuesto, y con la Orden de 13 de febrero de 1998, por la que se da cumplimiento para 1998 y 1999, a lo dispuesto en los artículos 22, apartado uno, y 28 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y 37, 38, 39 y 42 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otra parte, ya la Orden de 13 de marzo de 1998 ha aprobado el nuevo modelo 310, de declaración-liquidación ordinaria del régimen simplificado, utilizable para la realización de los ingresos a cuenta del Impuesto correspondiente a los tres primeros trimestres de cada año natural.

Por ello, la presente Orden tiene por objeto completar los nuevos modelos de declaración-liquidación en el régimen simplificado del IVA, con la aprobación del modelo 311, de declaración-liquidación final, que será de utilización en relación con el cuarto trimestre de cada año natural, y de los modelos 370 y 371, para el caso de que los sujetos pasivos incluidos en el régimen simplificado del IVA desarrollen además otras actividades al margen del citado régimen por las que vengan obligados a presentar declaraciones-liquidaciones periódicas.

Por todo ello, y haciendo uso de las autorizaciones contenidas en los artículos 167 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y 41 y 71 del Reglamento del Impuesto, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre,

Este Ministerio se ha servido disponer:

**Primero.** *Aprobación del modelo 311.*—Se aprueba el modelo 311. «Impuesto sobre el Valor Añadido. Régimen simplificado. Declaración-liquidación final». Dicho modelo de declaración-liquidación, que figura como anexo I de la presente Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la entidad colaboradora. Este modelo deberá ser utilizado por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que desarrollen, exclusivamente, actividades por las que deban presentar declaración por dicho Impuesto, que tributen en el régimen simplificado para realizar la declaración-liquidación final correspondiente a dicho régimen y al cuarto trimestre del año natural.

**Segundo.** *Aprobación del modelo 370.*—Se aprueba el modelo 370. «Régimen general y simplificado. Declaración trimestral ordinaria del Impuesto sobre el Valor Añadido». Dicho modelo de declaración-liquidación, que figura como anexo II de la presente Orden,

consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la entidad colaboradora, y deberá ser presentado por los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, que realicen además otras actividades a las que sea aplicable el régimen general del Impuesto o cualquier otro de los regímenes especiales del mismo que obligue a la presentación de declaraciones-liquidaciones periódicas, con exclusión de los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos. Dicho modelo será de utilización para las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los tres primeros trimestres del año natural.

**Tercero.** *Aprobación del modelo 371.*—Se aprueba el modelo 371. «Régimen general y simplificado. Declaración trimestral final del Impuesto sobre el Valor Añadido». Dicho modelo de declaración-liquidación, que figura como anexo III de la presente Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para el sobre anual, ejemplar para el sujeto pasivo y ejemplar para la entidad colaboradora, y deberá ser presentado por los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, que realicen además otras actividades a las que sea aplicable el régimen general del Impuesto o cualquier otro de los regímenes especiales del mismo que obligue a la presentación de declaraciones-liquidaciones periódicas, con exclusión de los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos. Dicho modelo será de utilización para la declaración-liquidación final correspondiente al cuarto trimestre del año natural.

**Cuarto.** *Plazo de presentación e ingreso del modelo 370.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, la presentación del modelo 370, así como, en su caso, el ingreso de su importe en el Tesoro Público, se realizará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre.

Los vencimientos de plazo que coincidan con un sábado o día inhábil se entenderán trasladados al primer día hábil inmediato siguiente.

**Quinto.** *Plazo de presentación e ingreso de los modelos 311 y 371.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, la presentación de los modelos 311 y 371, así como, en su caso, el ingreso de su importe en el Tesoro Público, se realizará durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año natural posterior.

Los vencimientos de plazo que coincidan con un sábado o día inhábil se entenderán trasladados al primer día hábil inmediato siguiente.

**Sexto.** *Lugar de presentación e ingreso del modelo 370.*—Uno. Si de la declaración-liquidación, resulta cantidad a ingresar, podrá realizarse dicho ingreso en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones que dependan de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado al pago, acompañando a la declaración-liquidación fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal, si la misma

no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En caso de que la declaración-liquidación lleve adheridas las citadas etiquetas, el ingreso podrá realizarse también en cualquier entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

Dos. Si de la declaración-liquidación no resultase cantidad a ingresar, el modelo 370 deberá presentarse, bien directamente o mediante envío por correo certificado, en la dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, acompañando a la declaración fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal, si la misma no lleva adheridas las correspondientes etiquetas identificativas.

Séptimo. *Lugar de presentación de los modelos 311 y 371.* Uno. Si de la declaración-liquidación resulta cantidad a ingresar, podrá realizarse dicho ingreso en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones que dependan de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado al pago, acompañando a la declaración-liquidación fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal, si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En caso de que la declaración-liquidación lleve adheridas las citadas etiquetas, el ingreso podrá realizarse también en cualquier entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

Dos. Si de la declaración-liquidación no resultase cantidad a ingresar, el modelo 311 ó 371 deberá presentarse, bien directamente o mediante envío por correo certificado, en la dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, acompañando a la declaración fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal, si la misma no lleva adheridas las correspondientes etiquetas identificativas.

Tres. La declaración-liquidación por la que se solicite devolución deberá presentarse en la entidad colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo en el que desee percibir el importe de la devolución, llevando, en todo caso, adheridas las etiquetas identificativas en los tres ejemplares.

Disposición adicional única.

Modificación de la Orden de 15 de junio de 1995, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria:

Uno. En el anexo I, código 021, autoliquidaciones, se modifica la denominación del modelo 370, que pasará a denominarse «Régimen general y simplificado. Declaración trimestral ordinaria del Impuesto sobre el Valor Añadido».

Se modifica igualmente la periodicidad, debiendo figurar en la columna correspondiente la siguiente leyenda:

Periodicidad: Trimestral (1T, 2T y 3T).

Dos. En el citado anexo se incluyen los siguientes modelos de declaración:

1.º Código de modelo: 311:

Denominación: «Impuesto sobre el Valor Añadido. Régimen simplificado. Declaración-liquidación final».

Periodicidad: Trimestral (4T exclusivamente).

2.º Código de modelo: 371:

Denominación: «Impuesto sobre el Valor Añadido. Régimen general y simplificado. Declaración trimestral final».

Periodicidad: Trimestral (4T exclusivamente).

Disposición derogatoria única.

Se deroga la Orden de 30 de diciembre de 1992, en todo lo relativo al modelo 370. «Régimen general y simplificado. Declaración trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido», incluido en su anexo V.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y resultará aplicable a las declaraciones-liquidaciones que deban presentarse a partir del primer trimestre natural de 1998.

Madrid, 26 de marzo de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de

Órgano de Administración

Impuesto sobre el Valor Añadido
RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Derivación de liquidación final

Modelo 311

Ejercicio: Período: 4 T

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Fields for N.I.F., Apellidos y Nombre o Razón Social, Calle, Plaza, Avda., Nombre de la vía pública, Número, Esc., Piso, Puerto, Código Postal, Municipio, Provincia, Teléfono

Actividades en régimen simplificado

(actividad agrícola y ganadera)

Epígrafe I.A.E. (a)

Cuota derivada régimen simplificado (b)

Actividades agrícolas y ganaderas

Descripción de la actividad (a)

Cuota derivada régimen simplificado (b)

Suma de cuotas derivadas régimen simplificado

Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio

Resultado (01) - (02)

Cuotas devengadas

Adquisiciones intracomunitarias de bienes

Entregas de activos fijos

I.V.A. devengado por inversión del sujeto pasivo

Total cuota resultante (03) + (04) + (05) - (06)

I.V.A. Deducible

Adquisición e importación de activos fijos

Regularización bienes de inversión

Total I.V.A. deducible (08) + (09)

Entregas intracomunitarias

Diferencia (07) - (10)

Cuotas a compensar de periodos anteriores

RESULTADO (11) - (12)

Si resulta negativa consignar el importe a compensar

C

Sin actividad

Manifiesto a esta Delegación que el importe a devolver reservado en esta hoja sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular

Importe: D

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad: Sucursal: DC: Número de cuenta

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta rectora de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Firma de pago: E.C. En efectivo E.C. Abonado en cuenta

Importe: I

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad: Sucursal: DC: Número de cuenta

Firma:



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de: Código de Administración

Impuesto sobre el Valor Añadido REGIMEN SIMPLIFICADO Declaración - Liquidación final

Modelo 311

Ejercicio: Período: 4 T

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública

Número Esc. Piso Puerta

Código Postal Municipio

Provincia

Teléfono

Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas y ganaderas)

Epígrafe I.A.E. (a)

Cuota derivada régimen simplificado (b)

Actividades agrícolas y ganaderas

Descripción de la actividad (a)

Cuota derivada régimen simplificado (b)

Suma de cuotas derivadas régimen simplificado
Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio
Resultado (01 - 02)

93
92
91

Cuotas devengadas

Adquisiciones intracomunitarias de bienes
Entregas de activos fijos
I.V.A. devengada por inversión del sujeto pasivo
Total cuota resultante (03 + 04 + 05 + 06)

03
04
05
06
07

I.V.A. Deducible

Adquisición o importación de activos fijos
Regularización bienes de inversión
Total I.V.A. deducible (08 + 09)

08
09
10

Entregas intracomunitarias

Diferencia (10) - (11)
Cuotas a compensar de periodos anteriores
RESULTADO (11 - 12)

11
12
13

Si resulta negativa consignar el importe a compensar

C

Sin actividad

Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado desea ser abonado, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que se tratar:

Importe: D

Código Cuenta Cliente (CCC)

Ciudad Sucursal DC Número de cuenta

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.F.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago: E.C. Efectivo E.C. Adulc. en cuenta

Importe: E

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

de de de 199
Lima:



AGENCIA TRIBUTARIA  
 Delegación de Administración de  
 Madrid

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**  
**REGIMEN SIMPLIFICADO**  
 Declaración - Liquidación Final

Modelo  
**311**

Identificación	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Periodo: <input type="text"/> al <input type="text"/>	
	Espacio reservado para la numeración por código de barras		Período: <input type="text"/> al <input type="text"/>	
	N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social			
	Calle, Plaza, Avda.	Número de esta planta	Número	Ext.
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono	

El espacio reservado para la etiqueta identificativa y el espacio reservado para la numeración por código de barras, así como el espacio reservado para la declaración de la actividad, no serán válidos si no se han cumplimentado correctamente.

Situación	Si resulta <input type="checkbox"/> negativa consignar el importe a compensar
	Sin actividad <input type="checkbox"/>
	Alimento a uso doméstico que el impuesto a devolver mediante dicho modelo se obtiene mediante transacción bancaria y la cuenta vinculada de la que se cobra
Devolución	Importe: <input type="text"/>
	Código Cuenta Cliente (CCC)
	Excedente    Déficit    DC    Partida de cierre

Impuesto	Impuesto efectuado a favor del Tesoro Público, según muestra el modelo de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.	
	Forma de pago: <input type="checkbox"/> EC. En efectivo <input type="checkbox"/> EC. A través de cuenta	
	Importe: <input type="text"/>	
	Código Cuenta Cliente (CCC)	
Cuentas	Categoría: Déficit    DC    Partida de cierre	
	a _____ de _____ de 199	
	Firma: _____	

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Modelo 310 y 311 del  
Impuesto sobre el  
Valor Añadido

Modelo

311

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Utilizarán este modelo los sujetos pasivos que realicen exclusivamente actividades por las que deba presentar declaración por dicho impuesto, a las que resulte de aplicación el régimen simplificado del I.V.A., para la cumplimentación de la declaración-liquidación final del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## (1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una de ellas en el espacio reservado al efecto de cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario, en tal caso, que cumplimente sus datos de identificación. Si no dispone de las mencionadas etiquetas, deberá cumplimentar los datos de identificación y acompañar a la declaración una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

Si solicita la devolución del saldo a su favor a fin de año, necesariamente deberá llevar etiquetas identificativas en los tres ejemplares.

## (2) Devengo

**Ejercicio:** Deberá consignar las dos últimas cifras del año natural al que corresponde el período trimestral por el que se efectúa la declaración.

## (3) Liquidación

### I. Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas y ganaderas).

- Se harán constar en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas que correspondan a las actividades escogidas al régimen simplificado.
- Se hará constar, para cada actividad, el importe de la cuota derivada del régimen simplificado, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a cada actividad.

Con carácter general, la cuota derivada del régimen simplificado se calculará en función del número de unidades empleadas, utilizadas o instaladas de cada uno de los índices o módulos establecidos para cada actividad; de los índices correctores que, en su caso, resulten aplicables y de las cuotas deducibles soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de bienes o servicios, distintos de los activos fijos, destinados al desarrollo de la actividad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuota derivada del régimen simplificado por cada actividad no podrá ser inferior al resultado de aplicar a la cuota devengada por operaciones corrientes el porcentaje establecido, en su caso, para cada actividad en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a cada actividad.

Si los índices o módulos aplicables a cada actividad no fuesen un número entero, se expresarán con dos decimales.

### II. Actividades agrícolas y ganaderas.

- Se hará constar la descripción de la actividad desarrollada, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a las actividades agrícolas y ganaderas.
- Se hará constar, para cada actividad, el importe de la cuota derivada del régimen simplificado, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a cada actividad.

Para cuantificar el importe de la cuota derivada del régimen simplificado de cada actividad agrícola o ganadera se multiplicará el volumen total de ingresos del ejercicio, excluidas las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones, por el "índice de cuota devengada por operaciones corrientes" que corresponda y se deducirán las cuotas soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de bienes o servicios, distintos de los activos fijos, destinados al desarrollo de la actividad.

- Se hará constar la suma del importe de las cuotas anuales derivadas del régimen simplificado del conjunto de las actividades ejercidas.
- Se consignará el importe de los ingresos a cuenta correspondientes al ejercicio y consignados en las casillas 01 del modelo 310 y 15 del modelo 370. La referencia a la casilla 15 del modelo 370 sólo en el caso de no realizar actividades en régimen general durante el cuarto trimestre.
- En el espacio reservado a las adquisiciones intracomunitarias se hará constar la cuota devengada correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias realizadas en el período de liquidación o, en su caso, las devengadas durante el año y no declaradas en períodos anteriores si se hubiese optado por ello.
- Se harán constar las cuotas devengadas por las entregas de activos fijos realizadas en el período de liquidación o, en su caso, las devengadas durante el año y no declaradas en períodos anteriores si se hubiese optado por ello.
- Se hará constar el I.V.A. devengado en el período de liquidación o, en su caso, las devengadas durante el año y no declaradas en períodos anteriores si se hubiese optado por ello, por las operaciones sujetas a gravamen cuando las mismas se efectúen por personas no establecidas según lo dispuesto en el artículo 84. Uno, 2.º de la Ley del I.V.A.

- 08** Se hará constar el importe de las cuotas soportadas deducciones en la adquisición o importación de activos fijos, después de aplicar, en su caso, la regla de prorata.
- 09** Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en periodos anteriores, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.
- 12** Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de periodos anteriores.
- 14** Se hará constar el importe de las entregas de bienes destinados a otros Estados miembros de la Unión Europea, realizadas durante el periodo de liquidación.

#### **(4) Compensación**

Si el importe de la casilla **13** es negativo y desea compensar el saldo a su favor, hará constar en la casilla **C** el importe a compensar. En este caso, el presente modelo se presentará, bien por correo certificado a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

#### **(5) Sin actividad**

Si no ha ejercido la/s actividad/es durante el periodo objeto de esta declaración, marque con una "X" esta casilla. En este caso, el presente modelo se presentará, bien por correo certificado a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

#### **(6) Devolución**

Si el resultado es negativo y desea solicitar la devolución del saldo a su favor a fin de año, hará constar el número de la cuenta, Banco o Caja y Oficina donde desea le sea abonada la devolución así como el importe de la misma.

En este caso sólo podrá ser presentado en la Entidad colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo en el que debe realizarse el importe de la devolución.

Necesariamente deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas en los tres ejemplares.

#### **(7) Ingreso**

Si su liquidación arroja saldo positivo, marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago. El importe coincidirá con el que figura en la casilla **13**.

El ingreso podrá efectuarse:

- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

#### **(8) Firma**

Espacio reservado para la fecha y firma del sujeto pasivo.

#### **Plazo de presentación**

La presentación e ingreso de esta declaración se efectuará en los treinta primeros días naturales del mes de enero del año posterior, conjuntamente con la declaración-resumen anual.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil, se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

ANEXO II



Agencia Tributaria

Delegación de  
Aduanas y Hacienda de

Edificio de Administración

IMPUESTO SOBRE EL  
VALOR AÑADIDO  
RÉGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO  
Declaración trimestral ordinaria

Modelo  
370

Ejercicio: Período:

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.E. Aduellius y Kumbre n. Páren Social

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública

Número. Etc. Piso Puerta Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal

I.V.A. Devengado	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general			
Carga equivalencia			
Adquisiciones intracomunitarias			
<b>Total cuota devengada</b> (1) + (2) + (3) + (4) + (5) + (6) + (7)			18

I.V.A. Deducible	Cuota
I.V.A. deducible por cuotas superadas en operaciones interiores	
I.V.A. deducible por cuotas satisfechas en operaciones interiores	
I.V.A. deducible en adquisiciones intracomunitarias	
Operaciones Régimen Especial A, B y P	
<b>Total a deducir</b> (8) + (9) + (10) + (11)	15
<b>Resultado régimen general</b> (18) - (15)	3

Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas y ganaderas) Código I.A.E. (a) Ingreso a cuenta (b)

Actividades Agrícolas y ganaderas Ingreso a cuenta (b)

Descripción de la actividad (a)

Suma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades separadas

Cuotas devengadas	Cuota
Adquisiciones y prestaciones de bienes	
Entregas de activos fijos	
I.V.A. devengado por inversión de cuenta pasiva	
<b>Total cuota resultante</b> (12) + (13) + (14) + (15)	10

I.V.A. Deducible	Cuota
Adquisición o imputación de activos fijos	
<b>Resultado régimen simplificado</b> (16) - (17)	

Entregas intracomunitarias **Suma de resultados** (18) + (16)

Compensación de cuotas de períodos anteriores

**Resultado** (18) - (19)

Si resultado (20) negativa consignar el importe a compensar

C

Sin actividad

Ingreso referenciado a favor del Tesoro Público, con la autorización de la Delegación de A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos

Forma de pago: F.V. En efectivo    F.L. Abatida en cuenta

Importe: I

Código Cuenta Cliente (CCC)

Cantidad    Suc. real    D.C.    Rubrica de la cuenta

de 1998





**Agencia Tributaria**  
Delegación de Administración de  
Ministerio de Economía y Hacienda

**IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**  
RÉGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO  
Declaración trimestral ordinaria

**Modelo 370**

Ejercicio: \_\_\_\_\_ Período: \_\_\_\_\_

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Apellidos y Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

I.V.A. Devengado	Base imponible	Tipo %	Cuota
Regimen general			01
			02
			03
			04
Recargo equivelencia			05
			06
			07
Adquisiciones intracomunitarias			08
<b>Total cuota devengada</b>	$(01 + 02 + 03 + 04 + 05 + 06 + 07 + 08)$		09
<b>I.V.A. Deducible</b>			
I.V.A. deducible por cuotas y operaciones en operaciones interiores			
I.V.A. deducible por cuotas soportadas en las importaciones			
I.V.A. deducible en otros regímenes intracomunitarios			
Compensaciones Régimen A, C, y F			
<b>Total a deducir</b>	$(10 + 11 + 12 + 13)$		14
<b>Resultado régimen general</b>	$(09 - 14)$		15

**Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas y ganaderas)**

Epígrafe I.A.E. (a) \_\_\_\_\_ Ingreso a cuenta (b) \_\_\_\_\_

**Actividades Agrícolas y ganaderas**

Descripción de actividad (a) \_\_\_\_\_ Ingreso a cuenta (b) \_\_\_\_\_

Suma de ingresos a cuenta de conjunto de actividades ejercidas

<b>Cuotas devengadas</b>			
Adquisiciones intracomunitarias de bienes			
Entregas de activos fijos			
I.V.A. devengado por reventas del sujeto pasivo			
<b>Total cuota resultante</b>	$(16 + 17 + 18 + 19)$		20
<b>I.V.A. Deducible</b>			
Adquisición e importación de activos fijos			
<b>Resultado régimen simplificado</b>	$(20 - 21)$		22
<b>Entregas intracomunitarias</b>	<b>Suma de resultados</b> $(15 + 22)$		23
Compensación de cuotas de períodos anteriores			
<b>Resultado</b>	$(23 - 24)$		25

Si resulta (25) negativa consignar el importe a compensar

**Sin actividad**

Ingreso efectuado a favor de: Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.L.A., para la recaudación de los tributos

Forma de pago: E.C. Efectivo E.C. Adscripción a cuenta

Importe: \_\_\_\_\_


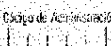
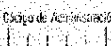
Código Cuenta Cliente (C.C.C.C.)

Entidad: \_\_\_\_\_ Sucursal: \_\_\_\_\_ (3) Número de cuenta: \_\_\_\_\_

Financ. no 199

Este documento puede ser validado por Internet en el sitio web de la Agencia Tributaria. Para más detalles

**Ejemplar para el sujeto pasivo**

 <b>Agencia Tributaria</b> Delegación de Administración de <small>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</small>	<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b> <b>RÉGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO</b> Declaración trimestral ordinaria	<b>Modelo 370</b>
<small>Escudo de Armas</small> 	<small>Escudo de Armas</small> 	
<b>Identificación (1)</b>	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 60%;">           Espacio reservado para la etiqueta identificativa         </div> <div style="width: 35%;">           Espacio reservado para la numeración por código de Lentes         </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 5px;"> <div style="width: 30%;">N.I.F.</div> <div style="width: 65%;">Apellidos y Nombre o Razón Social</div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 5px;"> <div style="width: 25%;">Calle, Plaza, Avda.</div> <div style="width: 40%;">Nombre de la vía pública</div> <div style="width: 10%;">Número</div> <div style="width: 5%;">Escr.</div> <div style="width: 5%;">Pisca</div> <div style="width: 15%;">Teléfono</div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 5px;"> <div style="width: 40%;">Municipio</div> <div style="width: 30%;">Provincia</div> <div style="width: 30%;">Código Postal</div> </div>	
<b>Liquidación (3)</b>	Large empty area for liquidation	
<b>Companysat (4)</b>	Si resulta (2) negativa consignar el importe a compensar <input type="text"/>	
<b>Sin actividad (5)</b>	<b>Sin actividad</b>	
<b>Ingreso (6)</b>	Ingresos efectuados a favor del Tesoro Público, cuenta reservada de la Delegación de la A.G.A. para la recaudación de los Impuestos. Forma de pago: <input type="checkbox"/> E.C. Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Acción en Dinero Importe: <input type="text"/> Código Cuenta Clorona (CCC): <input type="text"/> <small>Si es un <input type="checkbox"/> Si es un <input type="checkbox"/> Si es un <input type="checkbox"/> Si es un <input type="checkbox"/></small>	
<b>Supuesto (7)</b>	Supuesto (7)	

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

**IMPUESTO SOBRE EL  
VALOR AÑADIDO**  
RÉGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO  
(Declaración trimestral ordinaria)

**Modelo  
370**

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando rotógrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Modelo a utilizar exclusivamente por los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, que realicen además otras actividades a las que sea aplicable el régimen general del impuesto o cualquier otro de los regímenes especiales del mismo que obligue a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas.

## (1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, recortar una de ellas en el espacio reservado al efecto de cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario, en tal caso, que cumplimente sus datos de identificación. Si no dispone de las mencionadas etiquetas, deberá cumplimentar los datos de identificación y acompañar a la declaración una fotocopia de la tarjeta o con su consentimiento del número de identificación fiscal (N.I.F.).

## (2) Devengo

**Ejercicio:** Deberá constar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período trimestral por el que efectúa la declaración.

**Período:** Se hará constar 1º, 2º o 3º, según que la declaración corresponda al primero, segundo o tercer trimestre, respectivamente, del año natural.

### EJEMPLO:

Declaración correspondiente al primer trimestre de 1998.

Ejercicio: .....98

Período: .....1

## (3) Liquidación

### Actividades en régimen general.

#### IVA devengado:

En las tres primeras líneas se harán constar los bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 10%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado al Recargo de Equivalencia se harán constar los bases gravadas, en su caso, a los tipos del 0,5%, 1%, 4% y 7,75%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado a las adquisiciones intracomunitarias se harán constar la base imponible gravada correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias realizadas en el período de liquidación y la cuota resultante.

En el caso de haber variaciones en régimen de viajeros minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las devoluciones por este régimen efectuadas en el período. Asimismo, en caso de modificación de líneas impositivas de operaciones devengadas en ejercicios anteriores gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el período objeto de esta declaración, por haber quedado éstas las operaciones total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio, después de que se hayan efectuado, modificará en la declaración la base imponible y la correspondiente cuota, corrigiendo el tipo resultante del cociente entre la cuota y la base imponible declarada, multiplicado por 100, si este cociente no da como resultado un número entero, hará constar los dos primeros decimales del número resultante. En el supuesto en que la base imponible o la cuota, o ambas en su caso, den como resultado 0 o negativo, se hará constar el tipo vigente en el período de esta declaración.

#### IVA deducible:

**09 a 11** Se harán constar el importe de las cuotas soportadas deducibles, después de aplicar, en su caso, la regla de prioridad.

**12** Se hará constar el importe de las compensaciones por hechas a sujetos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

### Actividades en régimen simplificado.

#### I. Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas y ganaderas).

- Se harán constar el o los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas que correspondan a los datos declarados al régimen simplificado.
- Se hará constar, para cada actividad, el importe del ingreso a cuenta a efectuar de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a cada sector de actividad.  
Con carácter general, el ingreso a cuenta de la cuota de cada módulo del régimen simplificado se calculará en función de los índices o módulos establecidos para cada actividad y de los porcentajes e índices correctores que, en su caso, resulten aplicables.  
A efectos del ingreso a cuenta, los módulos e índices correctores aplicados en años anteriores serán los correspondientes a los datos declarados en la última declaración de cada año. Si los datos base de cada módulo no fueren un número entero, se expresarán con dos decimales. Si algún dato base no pudiera determinarse el primer día del año, se tomará, a efectos del ingreso a cuenta, el que hubiera correspondido al año anterior. Esta misma regla se aplicará en el supuesto de las actividades de temporada.  
Si en el año anterior no hubiese ejercido la actividad, los módulos e índices correctores aplicables inicialmente serán los correspondientes a los datos base referidos al año en que se inicia la actividad.

#### II. Actividades agrícolas y ganaderas.

- Se hará constar la descripción de la actividad desarrollada de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a las actividades agrícolas y ganaderas.
  - Se hará constar, para cada actividad, el importe del ingreso a cuenta a efectuar de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a cada sector de actividad.  
Para determinar el importe del ingreso a cuenta se utilizará la cuota devengada por operaciones comerciales aplicando el índice de cuota devengada por operaciones comerciales correspondiente sobre el volumen total de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones, y sobre ellas se aplicarán los porcentajes establecidos para cada actividad.
- 15** Se hará constar, a su vez, del importe de los ingresos a cuenta del conjunto de las actividades ejercidas.
- 16** En el espacio reservado a las adquisiciones intracomunitarias se hará constar la cuota devengada correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias realizadas en el período de liquidación.
- 17** Se harán constar las cuotas devengadas por las entregas de bienes físicas realizadas en el período de liquidación.
- 18** Se hará constar el IVA devengado en el período de liquidación por las operaciones sujetas a gravamen cuando las mismas se efectúen por personas no establecidas según lo dispuesto en el artículo 14.1.a) de la Ley del IVA.
- 20** Se hará constar el importe de las cuotas soportadas deducibles en la adquisición o importación de activos fijos, después de aplicar, en su caso, la regla de prioridad.

#### Resultado del período.

- Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de los períodos anteriores.
- Se hará constar el importe de las entregas de bienes continuadas a otros estados miembros de la Unión Europea realizadas durante el período de liquidación.

## (4) Compensación

Si resulta la casilla 24 negativa, se consignará el importe a compensar.

En caso de presentar a dicho importe, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

**(5) Sin actividad**

Si no se han devengado ni soportado cuotas durante el período a que se refiere la presente declaración, marque con una "X" esta casilla.  
En este caso el modelo se presentará, bien por correo certificado a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

**(6) Ingreso**

Si su liquidación arroja saldo positivo, marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago. El importe  coincidirá con el que figure en la casilla 24.

El ingreso podrá efectuarse:

- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la Entidad de recaudación que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

**(7) Sujeto pasivo**

Espacio reservado para fecha y firma del sujeto pasivo.

**Plazo de presentación**

La presentación e ingreso de esta declaración se efectuará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre.  
Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil, se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

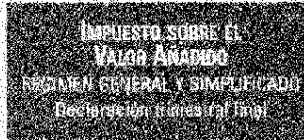
ANEXO III



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de

Código Administrativo



Modelo 371

Ejercicio: \_\_\_\_\_ Período: **4 T**

Estado reservado para la etiqueta identificativa

(Espacio reservado para la numeración por código de barras)

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública Número, Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

I.V.A. Devengado	Base imponible	Tipo %	Cuota
<b>Régimen general</b>			
			01
			02
			03
			04
			05
			06
			07
			08
			09
			10
			11
			12
			13
			14
			15
			16
			17
			18
			19
			20
			21
			22
			23
			24
			25
			26
			27
			28
			29
			30
			31
			32
			33
			34
			35
			36
			37
			38
			39
			40
			41
			42
			43
			44
			45
			46
			47
			48
			49
			50
			51
			52
			53
			54
			55
			56
			57
			58
			59
			60
			61
			62
			63
			64
			65
			66
			67
			68
			69
			70
			71
			72
			73
			74
			75
			76
			77
			78
			79
			80
			81
			82
			83
			84
			85
			86
			87
			88
			89
			90
			91
			92
			93
			94
			95
			96
			97
			98
			99
			100

Si resultado (20) negativo consignar al final de la comparencia

**Sin actividad**

Importe: D

Código Cuenta Cliente (CCC)

Importe: E

Código Cuenta Cliente (CCC)



Agencia Tributaria
Delagación de
Administración de
Código de Administración

IMPUESTO SOBRE EL
VALOR AÑADIDO
REGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO
Declaración trimestral final

Modelo
371

Ejercicio: Período: 4 T

Form fields for identification: Espacio reservado para la etiqueta identificativa, (Espacio reservado para la numeración por código de barras), N.I.F., Apellidos y Nombre o Razón Social, Calle, Plaza, Avda., Nombre de la vía pública, Número, Esc., Piso, Puerta, Teléfono, Municipio, Provincia, Código Postal

Main calculation table with columns: I.V.A. Devengado, Base imponible, Tipo %, Cuota. Rows include: Régimen general, Recargo equivalencia, Adquisiciones intracomunitarias, Total cuota devengada, I.V.A. Deducible, Total a deducir, Resultado régimen general, Actividades en régimen simplificado, Actividades agrícolas y ganaderas, Cuotas devengadas, Total cuota resultante, I.V.A. Deducible, Resultado régimen simplificado, Resultado final.

Form section for 'Sin actividad' (No activity) with fields for import and account code.

Form section for account details: Ingreso efectuado a favor del Tercero Público, Cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., Forma de pago, E.C. en efectivo, E.C. Abonado en cuenta, Importe, Código Cuenta Cliente (CCC), Entidad, Sucursal, CC, Municipio, Fecha, Firma, Año.

Agencia Tributaria

Declaración de  
Autónomos

Modelo 371

**IMPUESTO SOBRE EL  
VALOR AÑADIDO**  
**RÉGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO**  
Declaración trimestral final

Modelo  
**371**

Impuesto de

1. Datos de identificación del contribuyente Nombre y apellidos: _____ Domicilio: _____ Municipio: _____	
2. Datos de identificación del negocio Actividad económica: _____ Dirección: _____ Municipio: _____	
3. Datos de identificación del período Período: _____ Fecha de presentación: _____	

Sin el aval de la  
Administración

4. Datos de identificación del representante legal

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_

5. Datos de identificación del representante legal

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_

Impuesto de

6. Datos de identificación del representante legal

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_

7. Datos de identificación del representante legal

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Modelo  
**371**

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Modelo a utilizar exclusivamente por los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, que realicen además otras actividades a las que sea aplicable el régimen general del impuesto o cualquier otro de los regímenes especiales del mismo que obligue a la presentación de declaraciones-liquidaciones periódicas, para la cumplimentación de la declaración-liquidación final 4º trimestre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## (1) Identificación

Si dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una de ellas en el espacio reservado al efecto de cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario en tal caso que cumplimente sus datos de identificación. Si no dispone de las mencionadas etiquetas, deberá cumplimentar los datos de identificación y acompañar a la declaración una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).

Si solicita la devolución del saldo a su favor a su fin de año, necesariamente deberá llevar etiquetas identificativas en los tres ejemplares.

## (2) Devengo

**Ejercicio:** Deberá consignar las dos últimas cifras del año a que corresponde el período trimestral por el que efectúa la declaración.

## (3) Liquidación

### Actividades en régimen general.

#### IVA devengado.

En las tres primeras líneas se harán constar las bases imponibles gravadas, en su caso, a los tipos del 4%, 7% y 16%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado al Recargo de equivalencia se harán constar las bases gravadas, en su caso, a los tipos del 0,5%, 1%, 4% y 1,7%, el tipo aplicable y las cuotas resultantes.

En el espacio reservado a las adquisiciones intracomunitarias se harán constar la base imponible gravada correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias realizadas en el período de liquidación y la cuota resultante.

En el caso de efectuar ventas en régimen de viajeros minorará en la declaración las bases imponibles y cuotas que correspondan a las deducciones por este régimen efectuadas en el período. Asimismo, en este último supuesto y además en los casos de modificación de bases imponibles de operaciones devengadas en períodos anteriores, gravadas a tipos diferentes a los vigentes en el período objeto de esta declaración, por haber quedado estas (las operaciones íntera o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio después de que se hayan efectuado, modificarán en la declaración la base imponible y la correspondiente cuota, consignando el tipo resultante del cociente entre la cuota y la base imponible declaradas, multiplicado por 100, si este cociente no da como resultado un número entero, hará constar los dos primeros decimales del número resultante. En el supuesto en que la base imponible o la cuota, o ambas en su caso, con como resultado 0 o negativo, se hará constar el tipo vigente en el período objeto de esta declaración.

#### IVA deducible:

**09 a 11** Se harán constar el importe de las cuotas soportadas deducibles, después de aplicar, en su caso, la regla de prorata.

**12** Se hará constar el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos acogidos al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

**13** Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en períodos anteriores, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

### Actividades en régimen simplificado.

#### I. Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas y ganaderas).

**a)** Se harán constar el o los importes del Impuesto sobre Actividades Económicas que correspondan a las actividades acogidas al régimen simplificado.

**b)** Se hará constar, para cada actividad, el importe de la cuota devengada del régimen simplificado de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a cada actividad.

Con carácter general, la cuota devengada del régimen simplificado se calculará en función del número de unidades empleadas, utilizadas o instaladas de cada uno de los índices o módulos establecidos para cada actividad, de los índices correctores que, en su caso, resulten aplicables y de las cuotas deducibles soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de bienes o servicios, distintos de los activos fijos, destinados al desarrollo de la actividad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuota devengada del régimen simplificado por cada actividad no podrá ser inferior al resultado de aplicar a la cuota devengada por operaciones con el porcentaje establecido, en su caso, para cada actividad en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a cada actividad.

Si los índices o módulos aplicables a cada actividad no fueran un número entero, se expresarán con dos decimales.

#### II. Actividades agrícolas y ganaderas.

**a)** Se hará constar la cuota derivada de la actividad desarrollada de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a las actividades agrícolas y ganaderas.

**b)** Se hará constar, para cada actividad, el importe de la cuota devengada del régimen simplificado de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban los índices o módulos aplicables a cada actividad.

Para determinar el importe de la cuota devengada del régimen simplificado de cada actividad agrícola o ganadera se multiplicará el volumen total de ingresos del ejercicio, excluidas las subvenciones contingentes de capital y las indemnizaciones, por el "índice de cuota devengada por operaciones con bienes" que correspondan y se deducirán las cuotas soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de bienes o servicios, distintos de los activos fijos, destinados al desarrollo de la actividad.

**16** Se hará constar la suma de importe de las cuotas anuales devengadas del régimen simplificado del conjunto de las actividades ejercidas.

**17** Se consignará el importe de los ingresos e cuenta realizados en el ejercicio y consignados en las casillas 01 del modelo 310 y 15 del modelo 370. La referencia a la casilla 01 del modelo 310 solo en el caso de haberse actividades en régimen general durante los tres primeros trimestres.

**19** En el espacio reservado a las adquisiciones intracomunitarias se hará constar la cuota devengada correspondiente al total de adquisiciones intracomunitarias realizadas en el período de liquidación o, en su caso, las devengadas durante el año y no declaradas en períodos anteriores si se hubiese optado por ello.

**20** Se harán constar las cuotas devengadas por las entregas de activos fijos realizadas en el período de liquidación o, en su caso, las devengadas durante el año y no declaradas en períodos anteriores si se hubiese optado por ello.

**21** Se hará constar el IVA devengado en el período de liquidación o, en su caso, las devengadas durante el año y no declaradas en períodos anteriores si se hubiese optado por ello, por las operaciones sujetas al gravamen cuando las mismas se efectúan por personas no establecidas según lo dispusieron en el artículo 14. 1.º de la Ley del IVA.

**23** Se hará constar el importe de las cuotas soportadas deducibles en la adquisición o importación de activos fijos, después de aplicar, en su caso, la regla de prorata.

**24** Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en períodos anteriores, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

### Resultado del período.

**28** Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de los períodos anteriores.

**30** Se hará constar el importe de las entregas de bienes destinados a otros Estados miembros de la Unión Europea, realizadas durante el período de liquidación.



**(4) Compensación**

Si el importe de la casilla 29 es negativo y desea compensar el saldo a su favor, hará constar en la casilla C el importe a compensar. En este caso el presente modelo se presentará, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

**(5) Sin actividad**

Si no se han devengado ni soportado cuotas durante el período a que se refiere la presente declaración, marque con una "X" esta casilla. En este caso el modelo se presentará, bien por correo certificado a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal o mediante entrega personal en la citada Dependencia o Sección.

**(6) Devolución**

Si el resultado es negativo y desea solicitar la devolución del saldo a su favor a fin de año, hará constar el número de la cuenta, Banca o Caja y Oficina donde desea que sea abonada la devolución del cargo o el importe de la misma. En este caso solo podrá ser presentado en la Entidad colaboradora situada en la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo en el que se va a abonar el importe de la devolución. Necesariamente deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas en los tres ejemplares.

**(7) Ingreso**

Si su liquidación arroja saldo positivo, marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago. El importe total a ingresar es el que figura en la casilla 29.

El ingreso podrá efectuarse:

- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, siempre que disponga de etiquetas identificativas.
- En la Entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

**(8) Sujeto pasivo**

Espacio reservado para fecha y firma del sujeto pasivo.

**Plazo de presentación**

La presentación o ingreso de esta declaración se efectuará en los treinta primeros días naturales del mes de enero del año posterior, conjuntamente con la declaración resumen anual.

Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil, se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.